

BOLETIN OFICIAL



LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.431

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,

Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias

infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Recuerdo a los señores Alcaldes de esta provincia la obligación que tienen de cumplir exactamente lo dispuesto en la circular del señor Presidente del Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias de 22 de Diciembre último, publicada por este Gobierno civil en el BOLETÍN OFICIAL de los días 4 y 6 de Enero próximo pasado, sobre guías para circulación de trigos y sus harinas.

Madrid, 3 de Marzo de 1917.

El Gobernador civil,
Alejandro Rosselló.

Ayuntamientos

EL ESCORIAL

Se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria de esta Villa, con el sueldo anual de 365 pesetas, consignadas en el presupuesto; cuya provisión tendrá lugar transcurridos quince días después de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se presentarán las solicitudes documentadas de los que aspiren a la misma.

El Escorial, 1.º de Marzo de 1917.

El Alcalde,
G. de la Puente.

(Núm. 1.063.)

(O.—23.)

CARABANCHEL ALTO

Don Antonio Rodríguez Sacristán, Alcalde constitucional de Carabanchel Alto.

Hago saber: Que para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 5.º, re-

glia 10, de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901, reglamentaria del artículo 85 de la ley Municipal, se anuncia, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y para la admisión de reclamaciones, el expediente instruido para obtener la correspondiente autorización del Gobierno de S. M. para enajenar en pública subasta dos solares propiedad del Municipio, y en cuyo expediente y con fecha 5 de Julio del año último, ha tenido efecto la siguiente

Sesión extraordinaria del 5 de Julio de 1916.

En Carabanchel Alto, a 5 de Julio de 1916, siendo las once de la mañana, se reunieron en sesión extraordinaria los señores que al final suscriben y que forman la Junta municipal de Asociados de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Antonio Rodríguez, con asistencia de mí el Secretario, con objeto de deliberar sobre la enajenación de los solares de que se hace mención en acuerdo del Ayuntamiento del día 19 de Marzo último, conforme se expresa en la cédula de convocatoria, y habiendo concurrido al acto mayoría de Concejales y Asociados, el señor Presidente declaró abierta la sesión, y dada lectura de todas las diligencias que contiene el expediente que al efecto se instruye, quedó enterada la Corporación.

Abierta discusión sobre el particular, el Asociado Don Félix Rejón expuso que consideraba altamente necesaria y de gran conveniencia la enajenación de los mencionados solares por las razones que la Comisión de Policía urbana consignó en su informe.

No habiendo quien hiciera uso de la palabra, el señor Presidente puso el asunto a votación nominal y, por unanimidad, se acordó proceder, desde luego, a la venta, previa la autorización superior, de los solares, cuya enajenación tendrá lugar en pública subasta bajo los tipos en que han sido tasados y con los requisitos que previene la Instrucción vigente de 24 de Enero de 1905, en armonía con la Real orden de 19 de Junio de 1901, y a tal fin la Junta, por unanimidad, aprobó el siguiente

Pliego de condiciones, bajo las cuales se sacan a pública subasta para su venta las fincas que se expresarán de la pertenencia de este Municipio.

1.ª Son objeto del contrato de compraventa a que se refiere este pliego los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Tasación en venta.	Cargas.	Cabida o distribución.	LINDEROS	Situación.	Clase.
3.114,95	Ninguna.	527,836 m ² = a 6.798,525 p ²	Sudeste, con dicha calle; al Norte, casa de Don Vicente Morales, Doña Eugenia de la Torre y herederos de Don Juan de la Torre; su testero, Oeste y Noreste, Don Luis Hernández y Vicente Morales, y Sur, Doña Victoria Lorenzo.	Calle de la Arboleda.	Solar.
3.805,71	Ninguna.	590,95 m ² = a 9.522,82 p ² .	Sudeste, calle de la Arboleda; al Noreste, calle de Zorrilla; al Oeste, con la calle de Polvoranca, y al Sur, Casa de socorro municipal.	Calle de la Arboleda.	Solar.

2.ª La subasta se verificará a las once de la mañana, en el día que oportunamente se anuncie, en las Casas consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien ejerza sus funciones.

3.ª Servirá de tipo para la subasta los precios de tasación que a cada uno de los

solares queda señalado, admitiéndose únicamente proposiciones que cubran dichos tipos y las mejoras que los aumentasen, y si en la primera subasta no hubiere postores, respecto de algunos de ellos, se verificará para éste otra subasta con las rebajas correspondientes, en el precio tipo fijado para la primera y mediando de una a otra subasta diez días hábiles para un nuevo señalamiento y con sólo hacerlo saber por edictos fijados en las Casas consistoriales.

4.ª Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobres cerrados, en pliegos arreglados al modelo inserto al final del presente, debiendo comprenderse en cada una de ellas una sola de las fincas que se enajenan.

Cada sobre llevará la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Carabanchel Alto.» Dentro del pliego, y con la proposición, se deben hallar la cédula personal del postor y el resguardo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales o en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta de la finca a que el pliego se refiere. Terminada la subasta habrán de devolverse los depósitos a los que desistan de sus proposiciones, pero el del adjudicatario no se devolverá.

5.ª No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto, ni la que no exprese la cantidad exacta que se ofrece por la finca a que se refiere, ni la que se presente después de dar las once y media del día de la subasta.

6.ª Los poderes que concurran a esta subasta serán bastanteados por Letrado.

7.ª El pago, en efectivo metálico, deberá verificarse en arcas municipales, dentro de los tres días siguientes al en que fuese notificada la adjudicación del remate, entendiéndose éste rescindido en otro caso con pérdida del depósito provisional. Por la expresada circunstancia de hacerse el pago al contado el rematante o rematantes quedarán relevados de la prestación de fianza definitiva.

8.ª Así el rematante o rematantes como la Corporación, contraerán por virtud del presente contrato las obligaciones y adquirirán los derechos determinados en el derecho común y que son peculiares a esta clase de convenciones, en cuanto en el presen-

te pliego no se hubiese previsto expresamente.

9.º El rematante o rematantes quedan obligados al pago en la proporción correspondiente de los anuncios, timbres y demás impuestos, honorarios notariales por las escrituras, y gastos de todas clases que ocasionare la subasta y formalización del contrato.

10. Si no llegare a formalizar el contrato perderá el depósito provisional, con el cual y con otros bienes suyos, si aquél no alcanzase, responderá de los gastos de este remate y del nuevo que haya de celebrarse, y de los perjuicios que a la Corporación se sigan por la demora, y por la diferencia entre el precio de adjudicación del primero y del segundo remate.

11. Regirán en esta subasta las prescripciones de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

12. El rematante se someterá a las Autoridades y Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que del contrato surjan.

Modelo que se cita.

Don N..... N..... vecino de según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la venta de una finca solar en la calle de la Arboleda, señalado con el número acepta todas y cada una de las condiciones del contrato y hace proposición a esta finca por la cantidad (tal), y acompaña resguardo del depósito previo del 5 por 100.

Fecha y firma.

Decidió también la Corporación que se anuncie haber tomado este acuerdo según el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; que después se solicite del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, la autorización para esta venta; y que cumplidos estos trámites, anuncie el Alcalde la subasta, señalando día para ella y publicando los edictos necesarios en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma que expresa la repetida Instrucción, después de reproducir y completar el pliego de condiciones.

Así lo acuerdan, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que certifico.—A. Rodríguez.—A. López.—Francisco González.—José Claudio.—Ramón Baeza.—Antonio Cabeza.—Eutiquiano López.—Victoriano Machín.—Francisco Lizcano.—Alejandro Navarro.—Félix Rejón.—Sebastián Alvaro.—Ignacio Dávila.—Basilio Oliva.—Salvador Caballero, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo y sello, en Carabanchel Alto, a veinticinco de Febrero de mil novecientos diez y siete.

A. Rodríguez.

P. S. M.,
El Secretario,
Salvador Caballero.
(Núm. 1.038.) (E.—98.)

Administración de Propiedades DE GUERRA

El Mayor de Intendencia Don Emilio Gascas y Aznar, Jefe de Propiedades del ramo de Guerra en Madrid.

Hace saber: Que debiendo arrendarse un local para Parque administrativo de Hospitales, según disponen las Reales ór-

denes de 7 de Octubre de 1912 y de 15 de Febrero último, cuyo local ha de llenar las condiciones que determine el pliego de necesidades del indicado Establecimiento, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas de esta capital y sus alrededores, a fin de que ofrezcan con el expresado fin las fincas que reúnan las debidas condiciones; para cuyo detalle están expuestos en estas oficinas, sitas en la calle de San Nicolás, núm. 2, los documentos oportunos.

Las proposiciones serán presentadas por los dueños o legítimos representantes en esta Jefatura todos los días hábiles desde la publicación de este anuncio hasta el treinta de Abril próximo, desde las once a las trece del día.

Las fincas que se ofrezcan serán reconocidas por el Cuerpo de Ingenieros militares; de ellas podrá aceptar con carácter provisional la Junta de arrendamientos la que considere más oportuna, dando cuenta a la Superioridad para la resolución que estime, o bien la expresada Junta las desechase todas si no reúnen las debidas condiciones.

Madrid, dos de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Emilio G. y Aznar.

NOTA.—Las oficinas de esta Jefatura están instaladas en la calle de San Nicolás, número dos.

(Núm. 1.075.) (E.—100.)

REGIMIENTO CAZADORES DE María Cristina

27.º DE CABALLERIA

El día 11 del actual, a las once de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta de cinco yeguas de desecho, siendo el importe de este anuncio por cuenta de los compradores.

Aranjuez, 2 de Marzo de 1917.

V.º B.º

El Coronel.

Firmado.

El Comandante Mayor.
Firmado.
(E.—99.)

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL Barrio de Nueva Numancia (PUENTE DE VALLECAS)

Con arreglo al artículo 17 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar a junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el viernes 30 del corriente, a las tres de la tarde, en el domicilio social: calle de la Presilla, número 8, principal.

Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia podrán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad desde esta fecha, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, recogiendo la oportuna tarjeta de entrada.

El ejemplar de la Memoria que presenta el Consejo podrá recogerse desde el día 22 del actual.

Se recuerda a los señores accionistas el derecho que les conceden los Estatutos para el examen de cuentas y balance.

Orden del día.

Acta de la junta general ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 1916.

Aprobación, si ha lugar a ello, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1916.

Nueva Numancia (Vallecas), 1.º de Marzo de 1917.

El Secretario,
Manuel Biencinto.
(A.—132.)

Junta municipal del Censo electoral

LA HIRUELA

En cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo 22 de la vigente ley Electoral, la Junta de mi presidencia ha designado los locales que han de instalarse las Mesas electorales de este término en las elecciones que durante el año actual puedan tener lugar, que abajo se expresa, cuya designación se ha hecho pública por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre de este Municipio, según está mandado.

Sección única.

Escuela pública, calle de Abajo, número 8.

Lo que comunico a V. E. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Hiruela, 15 de Enero de 1917.

El Presidente,
P.º.,
Andrés Lozano.

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.
(Núm. 445.)

HORCAJUELO

Don Félix Bermejo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Horcajuelo.

Certifico: Que en sesión celebrada por la expresada Junta en el día de hoy, han sido elegidos Presidente y Suplente para la Mesa electoral durante el bienio de 1917 a 1919, según preceptúa el art. 36 de la vigente ley Electoral, los señores siguientes:

Distrito único.
Sección única.

Presidente, Don Primitivo Martín Sanz.
Suplente, Don Andrés Fernández Ibáñez.
Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido la presente, visada por el señor Presidente en Horcajuelo, a 27 de Diciembre de 1916.

V.º B.º

El Presidente,
Ignacio Mestó.

Félix Bermejo.

(Núm. 5.755.)

HOYO DE MANZANARES

Don Niceto Niharra Caballero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Hoyo de Manzanares.

Certifico: Que en el legajo correspondiente hay un acta en el archivo de este Juzgado que dice así:

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Presidentes y Suplentes de las secciones electorales.

Señores asistentes.

Don Florencio García Blasco.

Nemesio Martínez.

Lorenzo Blasco.

León García.

Cayetano Ruiz.

Esteban Blasco.

En Hoyo de Manzanares, a veinte de Diciembre de mil novecientos diez y seis, y

hora de las diez, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral arriba expresados, bajo la presidencia de Don Florencio García Blasco, Juez municipal, con el fin de celebrar sesión para que fueron previa y debidamente convocados.

Abierto el acto, y teniendo éste por objeto la designación de Presidente y de suplente de la Mesa electoral de cada una de las Secciones en que este término se halla dividido en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1917 a 1918, la Junta, visto lo preceptuado por el art. 36 de la ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación se expresan:

Distrito único.

Sección única.

Presidente, Don Juan Alonso Crespo.

Suplente, Don Patricio Valverde Sánchez.

También acordó la Junta que esta designación se comunique a los interesados y al Ilustrísimo señor Presidente de Junta provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Hay el sello de la Junta.—Florencio García.—Nemesio Martínez.—Lorenzo Blasco.—León García.—Cayetano Ruiz.—Esteban Blasco.—El Secretario, Niceto Niharra.—Todo rubricado.

Lo anteriormente relacionado corresponde a su original.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pongo la presente de orden y con el vistobuena del señor Presidente, en Hoyo de Manzanares, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,
Florencio García.

Niceto Niharra.

(Núm. 5.732.)

HORCAJUELO

Don Félix Bermejo y Sanz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

Escuela pública de ambos sexos.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el vistobuena del señor Presidente en Horcajuelo, a seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,
Ignacio Merto.

Félix Bermejo.

(Núm. 5.389.)

HORCAJO DE LA SIERRA

Relación del colegio electoral designado por la Junta de mi presidencia en sesión de primero del actual de la sección única de este término municipal durante las elecciones que ocurran durante el próximo año de 1917, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley Electoral y párrafo se-

gundo, Circular de fecha 27 de Noviembre próximo pasado del año actual.

Sección única.

La Casa-Escuela de niños.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido lo presente, que firmo en Horcajo de la Sierra, a primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,

Pantaleón Hernanz.

P. A. de la J.,

El Secretario,

Antonio Tomás de León.

(Núm. 5.280.)

PATONES

Don Raimundo Hernán Araujo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Patones.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, en sesión de hoy, ha designado Presidente y Suplente de la Mesa de este pueblo a los individuos que paso a relacionar y durante el próximo bienio.

Presidente, Don Esteban Lozano Sanz.

Suplente, Don Melquiades Melones García.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Patones, a veinticinco de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,

Julián García.

El Secretario,

Raimundo Hernán.

(Núm. 5.684.)

RASCAFRIA

Don Fermín Espinosa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día primero del corriente mes y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Rascafría, a cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,

Eulogio S. José.

Fermín Espinosa.

(Núm. 5.362.)

RASCAFRIA

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Presidentes y Suplentes de las Secciones electorales.

Señores asistentes.

Don Eulogio San José.

Don Pascual Cañil.

Don Cándido García.

Don Pedro de Prados.

Don Victoriano Ramírez.

Don Deogracias de Prados.

Don Juan Cañil.

En la Villa de Rascafría, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez y seis y hora de las once, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral arriba expresados, bajo la presidencia de Don Eulogio San José, con el fin de celebrar sesión para

que fueron previa y debidamente convocados.

Abierto el acto, y teniendo éste por objeto la designación de Presidente y de Suplente de la Mesa electoral de cada una de las Secciones en que este término se halla dividido, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1917-1918, la Junta, visto lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación se expresan:

Distrito único de Rascafría.

Sección única.

Presidente, Don Pascual Cañil Iruela.

Suplente, Don Cosme Mayoral García.

También acordó la Junta que esta designación se comunique a los interesados y al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico. — Eulogio San José.—Pascual Cañil.—Cándido García.—Pedro de Prados.—Victoriano Ramírez.—Deogracias de Prados.—Juan Cañil. Fermín Espinosa.

(Núm. 5.743.)

RIBAS Y VACIAMADRID

Don Francisco Urosa Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ribas y Vaciamadrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día 26 del actual por dicha Junta, fueron designados para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección única de este término municipal para el bienio próximo de 1917-1918, a los electores siguientes:

Presidente, Don Benito Alambra Rejas.

Suplente, Don Lucio Ventura de la Plaza.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, que firma, visa y sella el señor Presidente, en Ribas y Vaciamadrid, a 27 de Diciembre de 1916.

V.º B.º

El Presidente,

Matías Román.

El Secretario,

Francisco Urosa.

(Núm. 5.702.)

ROBREGORDO

Don Canuto Cerez Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Robregordo.

Certifico: Que ésta, en sesión del primero del corriente, acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las secciones en que se dividen el término municipal, en la que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1917.

Sección única.

Local casa-escuela.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos del segundo párrafo de la ley Electoral vigente, libro la presente con referencia al acta de la sesión citada, en Robregordo, a 6 de Diciembre de 1916.

V.º B.º

El Presidente,

Eladio Martín.

El Secretario,

Canuto Cerez.

(Núm. 5.326.)

RIBAS Y VACIAMADRID

Don Francisco Urosa Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de la fecha, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

Casa Escuela para ambos sexos.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Ribas y Vaciamadrid, a primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,

Matías Román.

El Secretario,

Francisco Urosa.

(Núm. 5.093.)

RIBATEJADA

Don Manuel Merino Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual mes de Diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

Escuela nacional.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Ribatejada, a dos de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,

Mariano Corral.

Manuel Merino.

(Núm. 5.083.)

REDUEÑA

Copia certificada del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo Electoral, para la designación de Presidentes y Suplentes de Presidente de las Mesas.

Don Eugenio Martín y Andrés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este término, para la designación de Presidentes y Suplentes de Presidente que han de presidir las Mesas, literalmente copiada dice así:

En Redueña, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis, siendo las diez de la mañana, y bajo la presidencia de Don Isidro Sanz Martín, se reunieron en el local que al efecto viene señalado, previa citación en forma, los señores de la Junta municipal del Censo electoral, que a continuación se relacionan:

Don Tomás Losada.

Don Santiago Pérez.

Don Jesús Pérez.

Don Casto Serrano.

Don Jesús Velasco.

Don Hipólito Gorrachategui.

Constituyendo mayoría el número de los asistentes, se declaró abierta la sesión, exponiéndose por el Presidente que el objeto de la convocatoria no era otro que el de proceder al nombramiento de los señores electores de este distrito a quienes, con

arreglo a lo preceptuado en el artículo 36 de la vigente ley Electoral, les correspondía presidir las Mesas de cada Sección en las elecciones que puedan ocurrir durante el actual bienio.

Puestas de manifiesto las tres listas o grupos de electores de que tratan los artículos 33 y 34 de la referida Ley, se declararon en vigor para todas las operaciones electorales que de aquí en lo sucesivo se practiquen, y después de darse íntegra lectura de todas ellas, del art. 36 de la Ley, se procedió por acuerdo de todos los concurrentes a designar los señores Presidentes y Suplentes de Presidente para cada Sección, resultando elegidos los señores que a continuación se relacionan para el bienio de 1917-1918.

Sección única.

Presidente, Don Jesús Pérez Alonso (Juez municipal).

Suplente, Don Hipólito Gorrachategui Sanz.

Siguen las siguientes firmas: Isidro Sanz. Jesús Pérez.—Tomás Losada.—Santiago Pérez.—Casto Serrano.—Jesús Velasco.

Para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Redueña, a primero de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,

Isidro Sanz.

Eugenio Martín.

(Núm. 52.)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Don Basilio de la Puente Benito, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de Diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

Escuela pública de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el vistobueno del señor Presidente, en Robledillo de la Jara, a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,

Cirilo García.

Basilio de la Puente.

(Núm. 5.327.)

SERRANILLOS DEL VALLE

Don Jesús del Olmo Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de la fecha, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el vistobueno del señor Presidente, en Serranillos del Valle, a primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,

Luis Caballero.

Jesús del Olmo.

(Núm. 5.297.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia del Excelentísimo señor Don Fernando de Borbón y Madam, duque de Durcal, y sus hermanas Doña María Pía y Doña Cristina de Borbón y Madam, sobre formación de inventario de los bienes relictos al fallecimiento de su madre la Excelentísima señora Doña Caridad Madam y Uriondo, Duquesa viuda de Durcal, y otros extremos; en cuyo expediente se ha dictado últimamente el auto cuya parte dispositiva a la letra dice así:

Auto.

Madrid, veintisiete de Febrero de mil novecientos diez y siete.

S. S.ª, por ante mí el Secretario dijo: Que debía aprobar y aprobaba cuanto ha lugar en derecho la formación del inventario de los bienes quedados al óbito de la Excelentísima señora Doña Caridad de Madam y Uriondo, llevado a cabo por el Secretario que refrenda, con los requisitos establecidos en los artículos 1.014 a 1.017 del Código civil, y en su consecuencia se aprueba asimismo cuanto ha lugar en derecho, la declaración contenida en el escrito inicial de este expediente presentado por el Procurador Don José Monsalve, en la representación que ostenta del Excelentísimo señor Don Fernando de Borbón y de Madam, Duque de Durcal, y de sus hermanas Doña María y Doña Cristina de Borbón y de Madam, de aceptar a beneficio de inventario la herencia de su madre la expresada Excelentísima señora Doña Caridad de Madam y Uriondo, por haber sido hecha igualmente con arreglo a la Ley, usando los declarantes del modo que para ello les concede el artículo 1.011 del Código civil, estando en tiempo para hacerla por no haber prescrito la acción para reclamar la herencia, yendo precedida de un inventario fiel y exacto de todos los bienes de la misma, hecho con las formalidades y dentro de los plazos legales, y aceptar, bajo los efectos del artículo 1.023 de dicho Código, sin perjuicio de todos los derechos en cuanto al fondo que puedan corresponder y ejercitar en su día todo tercero, valiéndose del procedimiento ordinario para impugnar, discutir y pedir la nulidad de la declaración que por este auto queda aprobada; notifíquese este proveído por medio de edictos en la forma que se hizo el primer llamamiento, y al señor Fiscal municipal, y, verificado, expídase y entregue al Procurador Monsalve el testimonio que se solicita.—Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe.—Enrique Robles—Ante mí: Ricardo Gómez.

Y para notificar a las personas que interese, cuyos nombres y actual domicilio y paradero se desconoce, el auto cuya parte dispositiva queda inserta, expido el presente, que firmo con el vistobuena del señor Juez en Madrid a veintiocho de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El señor Juez
de primera instancia,
Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,
Santos Soto Simarro.
(A.—131.)

ROZAS DE PUERTO REAL

Don Fermín Montero Blasco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero de Diciembre actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes.

Sección única.

Escuela de niños.—Calle de la Iglesia, número 2.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobuena del señor Presidente, en Rozas de Puerto Real, a 2 de Diciembre de 1916.

V.º B.º

El Presidente,
Jerónimo Montero.

El Secretario,
Fermín Montero.

(Núm. 5.390.)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Don Gregorio García Linares, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero de Diciembre del año actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Distrito de la Plaza.

Sección 1.ª

Escuela de Santa Catalina.

Sección 2.ª

Escuela de la calle del Marqués de Valdeiglesias.

Distrito de la Corredera.

Sección 1.ª

Escuela de la calle de Retórico-Hermosilla.

Sección 2.ª

Salón café teatro.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobuena del señor Presidente, en San Martín de Valdeiglesias, a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,
Leopoldo Arribas.

Gregorio García.

(Núm. 5.392.)

SOMOSIERRA

Don Juan González Ballesteros, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de trece de Diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

Escuela pública nacional.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado expido la presente con el vistobuena del señor Presidente en Somosierra, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,
Balbino Sanz.

Juan González.

(Núm. 5.707.)

SEVILLA LA NUEVA

Don Mariano Toro Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Sevilla la Nueva.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de ayer por la expresada Junta, acordó designar para Colegio electoral en todas las elecciones que puedan ocurrir durante el año próximo de mil novecientos diez y siete y respecto de cada sesión los locales que a continuación se expresan:

Sección única.

La Escuela pública de asistencia mixta de esta Villa.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente con el vistobuena del señor Presidente en Sevilla la Nueva, a dos de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,
Segundo Yanguas.

Mariano Toro.

(Núm. 5.207.)

SAN FERNANDO DE HENARES

Don Lorenzo de la Torre y Alcobendas, Secretario del Juzgado municipal y, por lo tanto, de la Junta municipal del Censo electoral de San Fernando de Henares.

Certifico: Que el acta de la sección de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Presidente y Suplente de la sección electoral de esta Villa es como sigue:

Señores asistentes.

Don Andrés Sánchez.

José Maján.

Antonio de Lope.

Benito García.

En San Fernando de Henares, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis, y hora de las diez de su mañana, se reunieron en el local designado al efecto los señores arriba expresados de la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de Don Santiago Cuenca Grimaldos, con el fin de celebrar sesión, para que fueran previa y debidamente convocados.

Abierto el acto, y teniendo éste por objeto la designación de Presidente y Suplente de la Mesa electoral de la Sección única de este término en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1917-1919, la Junta, visto lo preceptuado por el art. 36 de la ley, y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó, por unanimidad, efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación se expresan:

Distrito único.

Sección única.

Presidente, Don Andrés Sánchez de Lope.

Suplente, Don Simón Gutiérrez García.

También acordó la Junta que está designación se comunique a los interesados y al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, así como al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes, de que certifico.—Santiago Cuenca.—José Maján.—Antonio de Lope.—Benito García.—Andrés Sánchez.—Lorenzo de la Torre.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en San Fernando

de Henares, a siete de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Presidente,
Santiago Cuenca.

El Secretario,
Lorenzo de la Torre.

(Núm. 522.)

SAN AGUSTÍN DE GUADALIX

Don Lucio Bermejo y Andrés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de San Agustín de Guadalix.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión del día de hoy, acordó designar el siguiente local para Colegio electoral, en que se verificarán todas las elecciones que tengan efecto en el año próximo.

Sección única.

Escuela de niñas.—Plaza de la Constitución, número 3.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, cumpliendo con lo mandado por la Ley, firmo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en San Agustín de Guadalix a primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,
Emilio Martín.

Lucio Bermejo.

(Núm. 5.320.)

SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

Don Justo García y García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día primero del actual, designó como local del único Colegio electoral de este término la Sala de la Escuela pública de niños sita en esta Villa, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta la nueva renovación.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro la presente de orden y con el vistobuena del señor Presidente, que la autoriza en Santa María de la Alameda, a cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,
Aniceto García.

El Secretario,
Justo García.

(Núm. 5.325.)

PINILLA DEL VALLE

Por acuerdo tomado en primero de Diciembre actual por esta Junta municipal del Censo electoral se designa el local Escuela de niños de este pueblo para cuantas elecciones se verifiquen durante el año de 1917.

Pinilla del Valle, a cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,
Andrés Sanz.

(Núm. 5.294.)

MAJADAHONDA

La Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha designado la Escuela de niñas, sita en la plaza de la Constitución, para Colegio electoral en el año próximo.

Majadahonda, 1.º de Diciembre de 1916.

El Presidente,
Luis Calero.

(Núm. 5.205.)